

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2013-MPMN

Moquegua, 18 de Noviembre del 2013.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 12-10-2013, el Dictamen N° 027-2013-CODESO/MPMN, sobre Ordenanza que Autoriza y Exonera Derecho de Pago para Realización de Matrimonio Civil Comunitario 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto” es un órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal Crear, Modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, a merito de lo estipulado por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, es procedente que mediante ordenanza se creen, modifiquen, supriman o exoneren los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, al celebrar un nuevo Aniversario es menester de la Municipalidad programar un “Matrimonio Comunitario” el cual sabemos dará el realce necesario a las actividades programadas por el 471° Aniversario de Fundación Española de Moquegua, con el único fin de proyectarnos hacia la comunidad con la finalidad de brindar apoyo a muchos ciudadanos que deseen regularizar su situación conyugal como parejas especialmente a aquellas de bajos recursos económicos para lo cual se les otorgará las facilidades y beneficios para que contraigan matrimonio civil;

POR CUANTO:

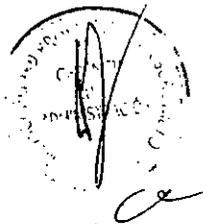
El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29 de Diciembre de 1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06 de Marzo del 2002, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 26 de Mayo del 2003 y Ley N° 8230 del 03 de Abril de 1936, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorizar a la Subgerencia de Desarrollo Social – Área de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, la realización de un **“MATRIMONIO COMUNITARIO”** el día sábado 30 de noviembre de 2013 programado en el marco del 472° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Moquegua. :

ARTÍCULO 2°.- Otorgar por única vez la **Exoneración total** de S/145.50 Nuevos Soles costo que por **derecho** de Matrimonio Civil se encuentra estipulado en el TUPA vigente de la Municipalidad a favor de quienes contraigan Matrimonio Civil en el **“MATRIMONIO COMUNITARIO”** a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Brindar las facilidades necesarias a los contrayentes durante el trámite de requisitos establecidos para contraer matrimonio civil de acuerdo a la Ley.



ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Distrito Judicial de Moquegua y en la Página Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

